



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 668-2011-PCNM

Lima, 1 de diciembre de 2011

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Rafael Enrique Menacho Vega; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002, don Rafael Enrique Menacho Vega fue ratificado en el cargo de Juez del Primer Juzgado de Instrucción de la Provincia de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Rafael Enrique Menacho Vega, en su condición de Juez del Primer Juzgado de Instrucción de la Provincia de Lima, cargo en el que fue nombrado por Resolución N° 408-1983-JUS de 15 de noviembre de 1983, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 1 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Rafael Enrique Menacho Vega durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias; tampoco registra cuestionamientos vía participación ciudadana; registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, bienes y viajes, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Rafael Enrique Menacho Vega en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta; siendo que este Colegiado ha decidido reconocer la trayectoria desplegada por el evaluado;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones obtuvieron calificación aceptable; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en organización de trabajo obtuvo calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Rafael Enrique Menacho Vega es egresado de la Maestría con mención en Ciencias Penales de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, asimismo es egresado del Doctorado en Derecho en la misma Universidad; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función.

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Rafael Enrique Menacho Vega es un magistrado que merece ser destacado por su dedicación, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones. En consecuencia este Colegiado expresa su reconocimiento y felicitación. Por otro lado, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la

Magistratura en el sentido de renovar la confianza; y, reconocer la trayectoria desplegada por el magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión del 1 de diciembre de 2011;

**SE RESUELVE:**


**Primero.-** Renovar la confianza a don Rafael Enrique Menacho Vega; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez del Primer Juzgado de Instrucción de la Provincia de Lima.

**Segundo.-** Expresar el reconocimiento y felicitación a don Rafael Enrique Menacho Vega, por sus méritos alcanzados en el ejercicio de su función.

**Tercero.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ


  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

El Director General del Consejo  
Nacional de la Magistratura  
**CERTIFICA:** Que el presente,  
documento es copia fiel al original